

El caso Saldaño como caso testigo de racismo en el sistema judicial de los Estados Unidos de América*

Por Juan C. Vega

1. Introducción

El día jueves 17 de junio del 2021 a las 11 hs. am Washington DC tuvo lugar una audiencia especial ante la Secretaria Ejecutiva de la CIDH en el caso 12.254 de “Víctor Saldaño c/EEUU”. Se trató de una audiencia presencial de carácter excepcional solicitada por la República Argentina en la cual la participación central fue de las víctimas a través de su abogado Juan Carlos Vega, presidente del Servicio Argentino de DDHH.

En esa audiencia estuvo presente como *amicus curiae* el doctor Javier Salgado, Director de Contenciosos Internacionales y el Embajador Argentino en la OEA, Carlos Raimundi.

Tal como surge de los alegatos, el caso Saldaño se ha transformado en un caso emblemático en el mundo de lucha contra el racismo en el sistema judicial de los EEUU. Son 23 años de lucha contra la pena de muerte y el racismo que llevamos las víctimas en absoluta soledad. Sin ningún apoyo de los organismos de DDHH argentinos. Solo hemos contado con el apoyo expreso del Papa Francisco a través de 3 notas verbales de la Secretaría de Estado del Vaticano. La Cancillería Argentina nos dio durante estos años un respaldo humanitario importante.

Por primera vez hoy en 23 años la Cancillería nos da un expreso respaldo jurídico y político.

Además del racismo judicial probado ante la CIDH, el otro punto debatido en esta audiencia fue el de juzgar la conducta de los EEUU de desobedecer y no cumplir con los mandatos de la Comisión de liberarlo a Saldaño del Corredor de la Muerte y de reparar a las víctimas por 24 años de tortura en base a decisiones judiciales puramente racistas.

La Comisión no puede quedarse “sin hacer nada”. Su prestigio en el mundo está comprometido por esta conducta de los EEUU de no cumplir y de desconocer el valor jurídico vinculante de la Declaración Americana sobre DDHH.

2. Alegatos

Vamos a los hechos.

1) Hace 23 años que la Comisión Interamericana investiga y analiza la denuncia formulada por las víctimas en el año 1998.

Esa denuncia estuvo fundada en el racismo en el sistema judicial americano y no en la pena de muerte en sí.

* [Bibliografía recomendada.](#)

La conducta del Estado que se denuncia como violatoria de la Declaración Americana es el racismo judicial. Todo eso ocurre en 1998. Es decir hace 23 años.

2) Hace 25 años que Víctor Saldaño está en el Corredor de la Muerte del Estado de Texas. Es decir, en condiciones de tortura o al menos en tratos inhumanos, crueles o degradantes.

3) Hace 20 años, es decir en el 2001, la Suprema Corte de Justicia de los EEUU declaró nula la primera condena de muerte de Víctor Saldaño por estar impregnada de racismo. La segunda condena de muerte en el año 2005 fue una farsa porque se juzgó a un loco con absoluta incapacidad para defenderse.

4) La Comisión Interamericana en el año 2016 dicta su Informe de Fondo 76/16 que declara la nulidad por racismo judicial de las dos condenas de muerte en contra de Víctor Saldaño y ordena su liberación del Corredor de la Muerte y la reparación integral a las víctimas.

5) Hace 4 años y 6 meses que los EEUU no cumplen en nada con las recomendaciones contenidas en ese Informe de Fondo.

3. Hechos ocurridos y probados en el proceso ante la Comisión Interamericana de DDHH

a. Racismo agravado

Pero la conducta violatoria de la Declaración Americana por parte del Estado no se agota en el racismo judicial. El Estado en las 6 Reuniones de Trabajo ante la Comisión desde el Informe de Fondo, ha sostenido públicamente que *no va cumplir de manera alguna con las recomendaciones de la Comisión porque no está jurídicamente obligado ya que la Declaración Americana no tiene fuerza jurídica obligatoria para los EEUU.*

Tampoco lo tiene la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. Ver especialmente Reunión de Trabajo Quito, Ecuador, diciembre 2019.

Esto significa que estamos ante un Estado que viola de dos maneras la Declaración Americana. Por el racismo judicial en la pena de muerte y por su incumplimiento absoluto a las recomendaciones de la Comisión con el argumento de que no está obligado jurídicamente por la Declaración Americana.

Es decir que el racismo judicial probado ha sido avalado y legitimado por la conducta de los EEUU posterior al Informe de Fondo. El hecho de negarse a cumplir con los mandatos de la Comisión y desconocer el valor jurídico vinculante de la Declaración Americana y de la Convención de Viena, agrava la conducta del Estado.

De qué manera reaccionarán los países de América cuando adviertan que los EEUU no cumplen ni reconocen ninguna decisión de la Comisión Interamericana que le sea condenatoria?????

Sin dudas que esta conducta debilita y desprestigia al Sistema Interamericano de DDHH. De allí la necesidad de que la Comisión adopte medidas que están dentro

de sus facultades legales para garantizar los derechos de las víctimas y para propio prestigio internacional.

b. Los pedidos de las víctimas a la Comisión

En el mes de mayo del 2016 en Buenos Aires, la Comisionada Margarete May Macaulay nos pidió expresamente a las víctimas proponer iniciativas para evitar la parálisis del caso Saldaño. El Sistema Interamericano de DDHH es un órgano vivo y en permanente crecimiento.

Las medidas que pedimos carecen de precedentes, pero están fundadas en facultades expresas que tiene la Comisión por Reglamento y en la propia Carta de la OEA que está integrada por la Declaración Americana.

1) En primer lugar, pedimos que la Comisión de conformidad al art. 59, cap. V “b” del Reglamento redacte un informe especial para presentar a la Asamblea General de la OEA denunciando la conducta del Estado de racismo judicial y la conducta de no cumplir con las recomendaciones de la Comisión y de declarar que no se sienten obligados por la Declaración Americana ni por la Convención de Viena.

El art. 59, capítulo V “b” es de aplicación al caso.

Es decir que el Informe Especial que pedimos a la comisión deberá hacer constar el racismo judicial probado en el caso Saldaño y el incumplimiento de parte de los EEUU de sus decisiones. Ello con fundamento en que no se consideran obligados por la Declaración Americana ni por la Convención de Viena. Es decir que se está violando también la Carta de la OEA que está integrada por la Declaración Americana.

2) La segunda medida que pedimos tiene como fundamento el art. 48 del Reglamento.

El Informe de Fondo 76/16 dispuso que era procedente la reparación integral a las víctimas. Pero no fijó los montos.

Queremos que la Comisión fije esos montos de la ordenada reparación integral por 24 años de tortura en el Corredor de la Muerte, en la suma de 10 millones de dólares. En el Sistema Interamericano no hay violación a los DDHH sin la obligación reparatoria del Estado responsable.

El art. 48 del Reglamento expresamente faculta a la Comisión a adoptar las medidas que considere oportunas para hacer cumplir sus recomendaciones. El concepto de oportunidad está probado absolutamente en este caso.

En primer lugar, porque la Comisión es la última instancia ya que los EEUU no reconocen a la Corte Interamericana.

En segundo lugar, porque el monto que pedimos es el mínimo necesario para pagar la internación psiquiátrica de Saldaño en lo que reste de su vida.

En tercer lugar, porque esa indemnización que le pedimos a la Comisión que fije no es una nueva medida, sino que es una simple aclaración de lo ya decidido por la Comisión en el Informe de Fondo 76/16.

En cuarto lugar, porque estamos pidiendo se aplique la doctrina de la Corte Interamericana en casos semejantes.

En el caso “Valle Ambrosio c/Argentina” la Corte fijó per se montos reparatorios por daños inmateriales fundado en equidad. Esta doctrina de fijar montos reparatorios fundados en la equidad y en el principio de que toda violación a DDHH genera la obligación reparatoria de los Estados, pedimos que sea aplicada en el caso de “Víctor Saldaño c/EEUU”.

En quinto lugar, porque no sería correcto ni legal que los EEUU queden impunes jurídica y políticamente por los actos de racismo probados y por la conducta de declarar públicamente que no cumplirán nada de lo que resuelva la Comisión. Fijar la reparación integral es una medida que evita que la impunidad del Estado fundado en que es la potencia más grande del mundo, sea cristalizada. Ambas medidas que proponemos las víctimas buscan evitar la impunidad por prácticas racistas y ambas medidas deben ser entendidas como ejemplares en el sentido de la igualdad ante la ley.

a) Nunca antes la Comisión tuvo que decidir sobre una denuncia de racismo judicial en los EEUU.

b) Nunca antes la Comisión Interamericana condena a un Estado por actos de racismo judicial violatorios de la Declaración Americana. Nunca antes la Comisión había tenido como precedente de su decisión una sentencia de la Suprema Corte de Justicia de los EEUU del 2001 que declaró lo mismo.

c) Nunca antes un Estado había sido tan ofensivo con la Comisión al declarar que no cumpliría con ninguno de sus mandatos.

Estos hechos transforman al caso Saldaño en un precedente inédito en el sistema y son hechos que claramente encuadran en el art. 48 del Reglamento y facultan a la Comisión a adoptar las medidas que estamos pidiendo.

c. Un fuerte cambio se ha operado en la política de los EEUU en materia de racismo

El día 20 de abril del 2021 el presidente y la vicepresidenta de los EEUU, Joe Biden y Kamala Harris hablaron al mundo para declarar oficialmente que el Estado había decidido luchar contra el racismo sistémico que impregna todos los ámbitos de la vida social americana.

Esa no es una fecha inocente. Es el mismo día que la Justicia de Minneapolis por primera vez condena el crimen de George Floyd por parte de un policía blanco.

Por primera vez la justicia americana dictaba una severa condena por un crimen de racismo por parte de las fuerzas policiales.

Las palabras del presidente Biden y de su vicepresidenta Kamala Harris fueron las siguientes.

“La sentencia en el caso de George Floyd le quitó al mundo la venda de los ojos para que viera el racismo sistémico en los EEUU”.



“Esto tiene que terminar. Necesitamos verdadera justicia. Necesitamos una transformación social que diga que nadie está por debajo de la ley y nadie está por encima de ella”.

El caso Saldaño es un caso de racismo sistémico al igual que el de George Floyd. En el caso Saldaño el racismo es más grave aún. Porque aquí son los jueces y las leyes impregnadas de racismo las que deciden la pena de muerte.

En el caso de George Floyd se trató de la policía blanca asesinando a un ciudadano negro. En el caso Saldaño son los jueces blancos y las leyes de supremacismo blanco las que decidieron la muerte de Saldaño.

Recordemos el protocolo aplicado para la primera condena de muerte que medía la peligrosidad de un individuo por el color de su piel, por su raza. Recordemos que la Suprema Corte de Justicia de los EEUU declaró nula esa primera condena de muerte por racismo “caso Saldaño vs. Texas”.

La Comisión Interamericana no puede silenciar estos hechos de racismo sistémico. No puede ignorar las palabras del presidente Biden y de la vicepresidenta Harris que representan al Estado denunciado. Se trata de declaraciones del propio Estado que reconocen racismo sistémico en los EEUU. Nunca antes la Comisión interamericana había declarado probado el racismo judicial como en el caso Saldaño. No hacer nada frente al incumplimiento del Estado de los mandatos de la Comisión significa consagrar la impunidad por la sola razón del poder del Estado.

Y eso viola la igualdad de la ley y genera un fuerte desprestigio al Sistema Americano de DDHH.

© Editorial Astrea, 2021. Todos los derechos reservados.